

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 OCT 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021498

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0125 de fecha 14 de julio de 2017,

RESUELVE

ÚNICO: Dictar las siguientes:

**NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA
NAVAL "BATALLA FLUVIAL DE CABRIÁN"**

CAPÍTULO I

Disposiciones Fundamentales

Creación de la Medalla Naval

Artículo 1. Se crea la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", con el propósito de enaltecer, premiar y estimular los méritos obtenidos por el personal militar y no militar, unidades y dependencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, miembros de Fuerzas Armadas de otros países y a cualquier otra personalidad e institución pública o privada, por sus acciones en beneficio de la Armada Bolivariana, la cual se otorgará de conformidad con lo previsto en las presentes Norma.

Clasificación

Artículo 2. La Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", se otorgará en su "**Única Clase**".



Sección Primera

De la Descripción de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián"

Modalidad "Única"

Artículo 3. La Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", será en metal dorado, tendrá forma de elipse con un diámetro externo mayor de cincuenta y cinco milímetros (55) mm, un (01) diámetro menor de cuarenta milímetros (40) mm y dos milímetros (02) mm de espesor. En la parte superior de la elipse estará inscrito el nombre "**BATALLA FLUVIAL DE CABRIÁN**", en letras mayúsculas, en la parte inferior estará inscrita la fecha "**04 DE AGOSTO DE 1817**", y en la parte interna de la elipse, circunscripta a ésta se encontrará la silueta del estado Delta Amacuro, unida a la elipse en tres puntos de su geografía. A un costado de esta silueta y sobre ésta, se encontrará una representación de dos (02) buques de la Escuadra Patriota, triunfadora en la magna batalla fluvial comandada por el Almirante LUIS BRIÓN. Sobre el extremo exterior de la elipse, a la altura norte llevará un dispositivo para adherir la medalla a la correspondiente cinta en seda moaré de cincuenta milímetros (50) mm de largo por treinta y seis milímetros (36) mm de ancho, en color azul marino con un trazo blanco diagonal de cinco milímetros (05) mm espesor, según el siguiente diseño:



Sección Segunda

De la Facultad, Otorgamiento, Imposición y Uso de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián"

Facultad

Artículo 4. El (la) Comandante General de la Armada Bolivariana, tiene la facultad de conferir la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", previo el voto favorable del Consejo de Honor de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", de acuerdo con las prescripciones de la presentes normas.

h

✓

Otorgamiento

Artículo 5. La Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", será otorgada por el (la) Comandante General de la Armada Bolivariana, al personal militar y no militar, unidades y dependencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, miembros de Fuerzas Armadas de otros países y a cualquier otra personalidad e institución pública o privada, por sus acciones en beneficio de la Armada Bolivariana, de acuerdo a las acreencias especificadas en la presente norma.

Imposición

Artículo 6. La Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", será impuesta por el (la) Comandante General de la Armada Bolivariana, en el aniversario conmemorativo al Día de la Armada Bolivariana (24 de Julio). El Presidente del Consejo de Honor queda facultado para otorgar la medalla en otras fechas cuando lo estime conveniente.

Del Uso de la Medalla

Artículo 7. La Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", se usará de conformidad al Reglamento de Uso de Insignias y Condecoraciones de la Armada Bolivariana y sus equivalentes en los demás Comandos Generales que integran la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Sección Tercera

De las Acreencias para el otorgamiento de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián"

Acreencias

Artículo 8. Se consideran acreencias para el otorgamiento de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", en su "Única Clase", las siguientes:

- a. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Comandante General de la Armada Bolivariana, con carácter de titular;
- b. Sobresalir en tiempos de paz en el desempeño de comisiones especiales, dentro y fuera del país;
- c. Promover o participar directamente en acciones que se traduzcan en progreso para la Armada Bolivariana;
- d. Ser autor de alguna obra de carácter militar, científica o literaria, en provecho de la Armada Bolivariana;
- e. Haber intervenido oportunamente en una situación, evitando consecuencias negativas para la Armada Bolivariana;
- f. Poseer un alto espíritu institucional, que se refleje en el desinterés, moralidad, conducta irreprochable y cabal cumplimiento de las funciones propias del servicio.
- g. Demostrar abnegación e idoneidad, puestas de manifiesto en el ejercicio del profesorado o investigación en institutos docentes o dependencias de la Armada Bolivariana, por más de cinco (05) años;

SM

L

- h. Demostrar excelencia en el desempeño de sus funciones en las distintas áreas de la organización (administrativas, operacionales, históricas, salud, entre otras), por más de (05) años;
- i. Haber participado activamente en la planificación y/o ejecución de tareas educativas implementadas por el Ejecutivo Nacional;
- j. Haber participado o contribuido eficientemente en las operaciones sociales de la Armada Bolivariana en pro del desarrollo del país, demostrando un alto espíritu institucional;
- k. Mostrar una figuración destacada en eventos deportivos y/o culturales organizados con motivo de las actividades conmemorativas al aniversario de la Armada Bolivariana;
- l. Haber ocupado el primer lugar en el orden de Mérito General del proceso de formación en los centros educativos de la Armada Bolivariana;
- m. A cadetes o alumnos de academias navales de países amigos que alcancen un orden de mérito destacado durante el ciclo formación.

Sección Cuarta

De la Descripción de la Miniatura de la Medalla "Batalla Fluvial de Cabrián"

Descripción la Miniatura

Artículo 9. La Miniatura de la medalla "**Batalla Fluvial de Cabrián**", será en metal dorado y tendrá forma de elipse con un diámetro externo mayor de dieciséis milímetros (16) mm, un diámetro menor de doce milímetros (12) mm y un milímetro (01) mm de espesor. En la parte superior de la elipse estará inscrito el nombre "**BATALLA FLUVIAL DE CABRIÁN**", en letras mayúsculas, en la parte inferior estará inscrita la fecha "**04 DE AGOSTO DE 1817**", y en la parte interna de la elipse, circunscripta a ésta se encontrará la silueta del estado Delta Amacuro, unida a la elipse en tres puntos de su geografía. A un costado de esta silueta y sobre ésta, se encontrará una representación de dos (02) buques de la Escuadra Patriota, triunfadora en la magna batalla fluvial comandada por el Almirante LUIS BRIÓN. Sobre el extremo exterior de la elipse, a la altura norte llevará un dispositivo para adherir la medalla a la correspondiente cinta en seda moaré de cuarenta milímetros (40) mm de largo por catorce milímetros (14) mm de ancho, en color azul marino con trazo blanco diagonal de un milímetro (01) mm de espesor, según el siguiente diseño:



6

7

Sección Quinta

Del Diploma de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián"

Del Diploma

Artículo 10. El Diploma de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", será elaborado en cartulina de hilo, tamaño carta, llevando impreso en la parte central la figura de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", y estará redactado de la siguiente forma:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
ARMADA BOLIVARIANA**

El (la) Comandante General de la Armada Bolivariana, previo el voto favorable del Consejo de Honor de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en la norma respectiva, confiere la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", en su "Única Clase", al Ciudadano (a): _____

Por su valiosa y desinteresada colaboración en beneficio del desarrollo, y cumplimiento de los objetivos y metas de la Armada Bolivariana.

Dado, firmado y sellado en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____. ____ Años de la Independencia, ____ de la Federación y ____ de la de la Revolución Bolivariana.

El presente diploma queda registrado bajo el N° _____ Folio _____

Comandante General de la Armada Bolivariana.

h

1

Diploma de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
ARMADA BOLIVARIANA



El (la) Comandante General de la Armada Bolivariana, previo el voto favorable del Consejo de Honor de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián", y cumplidos como han sido los requisitos establecidos en la norma respectiva, confiere la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián" en su "Única Clase",

Al Ciudadano (a):

Por su valiosa y desinteresada colaboración en beneficio del desarrollo, y cumplimiento de los objetivos y metas de la Armada Bolivariana.

Dado, firmado y sellado en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____ Años de la Independencia, _____ de la Federación y _____ de la de la Revolución Bolivariana.

El presente diploma queda registrado bajo el N° _____ Folio _____

Comandante General de la Armada Bolivariana

CAPÍTULO II

De la Descripción de la Cinta de la Medalla Naval
"Batalla Fluvial de Cabrián"

Descripción de la Cinta

Artículo 11. La Cinta de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**" en su "**Única Clase**", será en seda moaré, de cuarenta milímetros (40) mm de ancho por catorce milímetros (14) mm de alto, de color azul marino con un trazo blanco diagonal de un milímetro (01) mm. El centro de la cinta contendrá una miniatura de la medalla naval con doce milímetros (12) mm de alto y diez milímetros (10) mm de ancho, según el siguiente diseño:



K

1

Uso de la Cinta

Artículo 12. La cinta "**Batalla Fluvial de Cabrián**", se usará de conformidad al Reglamento de Uso de Insignias y Condecoraciones de la Armada Bolivariana y sus equivalentes en los demás Comandos Generales que integran la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Sección Primera

De la Descripción de la Roseta de la Medalla Naval
"Batalla Fluvial de Cabrián"

Descripción de la Roseta

Artículo 13. La Roseta de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**" en su "**Única Clase**", será en color azul marino de ocho milímetros (08) mm de diámetro y un milímetro (01) mm de espesor, sobre esta la miniatura de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", según el siguiente diseño:



Uso de la Roseta

Artículo 14. El uso de la Roseta de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", se usará en traje civil colocada en el ojal superior de la solapa izquierda.

Uso de la Roseta del Personal Femenino no Militar

Artículo 15. El uso de la Roseta de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", en el caso del personal femenino no militar, se usará en trajes que tengan solapa. Bajo ninguna circunstancia se usará como prendedor, sujetador de bufandas u otro atuendo femenino que requiera de un accesorio de fijación.

CAPÍTULO III

Del Consejo de Honor de la Medalla Naval "Batalla Fluvial de Cabrián"

Integrantes

Artículo 16. El Consejo de Honor de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", conocerá y decidirá todo lo concerniente con su otorgamiento y estará integrado por las siguientes autoridades:

- a. El (la) Comandante General de la Armada Bolivariana, quien lo presidirá;
- b. El (la) Segundo (a) Comandante y Jefe (a) del Estado Mayor de la Armada Bolivariana;
- c. El (la) Inspector (a) General de la Armada Bolivariana;
- d. El (la) Director (a) Naval de Personal;
- e. El (la) Director (a) Naval de Apresto Operacional;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- f. El (la) Director (a) Naval de Logística,
- g. El (la) Director (a) Naval de Educación,
- h. El (la) Director (a) de Ayudantía de la Dirección Naval de Personal, quien será el (la) secretario (a) del Consejo de Honor, sin voz ni voto.

Facultad

Artículo 17. El (la) Comandante General de la Armada Bolivariana como Presidente del Consejo de Honor de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", queda facultado para convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias a fin de evaluar y decidir sobre el otorgamiento de la Medalla Naval.

Postulación

Artículo 18. Cuando un miembro del Consejo de Honor de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**" sea postulado para recibir dicha medalla, no participará en la evaluación de las acreencias, ni en la votación para su otorgamiento.

Información y Documentación

Artículo 19. El (la) Secretario (a) del Consejo de Honor, será el (la) encargado (a) de recabar la documentación necesaria para evaluar las acreencias de los candidatos recomendados para el otorgamiento de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**".

Trámites y Registro

Artículo 20. El (la) Secretario (a) del Consejo de Honor, tramitará y registrará en el libro establecido para tal fin, todo lo concerniente a los documentos, información y recaudos del otorgamiento de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**".

Levantamiento de Actas

Artículo 21. En cada sesión del Consejo de Honor, se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, siendo responsabilidad del (la) Secretario (a) del mismo, su elaboración y custodia.

Votos para el Otorgamiento

Artículo 22. La decisión para el otorgamiento de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", será por la mayoría de los votos de los miembros del Consejo de Honor.

Reuniones del Consejo de "Honor"

Artículo 23. El Consejo de Honor de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en el mes de abril, pudiendo el (la) Presidente del Consejo de Honor, convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

4

Suplencia de Miembros

Artículo 24. La falta de alguno de los miembros del Consejo Honor de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", será suplida por la autoridad naval que designe el Presidente del Consejo de Honor.

Confidencialidad

Artículo 25. Las sesiones del Consejo de Honor, tendrán carácter confidencial, quedando prohibido a sus miembros, la divulgación de las deliberaciones y resoluciones que allí se adopten.

CAPÍTULO IV

Del Registro y Anulación

Libro de Registro

Artículo 26. El (la) Secretario (a) del Consejo de Honor, llevará un Libro de Registro, donde anotará los nombres, apellidos y demás datos que identifiquen al personal, Estandartes de Unidades o dependencias, personalidades de Instituciones públicas o privadas, agraciados con la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**"; asimismo, se harán las anotaciones respectivas en aquellos casos en que se efectúen anulaciones.

Causales de Anulación

Artículo 27. Se podrá anular el conferimiento de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**", cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por incurrir en delitos tipificados en el Código Orgánico de Justicia Militar;
- b) Por acciones en detrimento de la Armada Bolivariana;
- c) Por actos deshonrosos e infames;
- d) Por imposición de penas de degradación o separación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- e) Cualquier otro causal a consideración del Consejo de Honor.

CAPÍTULO V

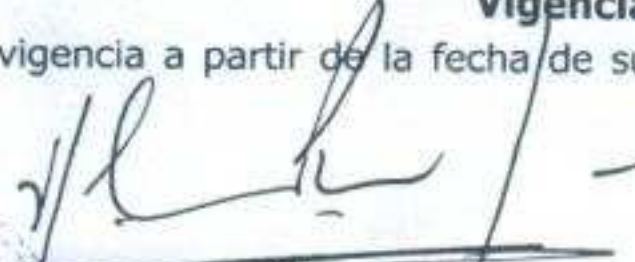
Disposiciones Finales

Artículo 28. Lo no previsto en la presente norma, será resuelto por el Consejo de Honor de la Medalla Naval "**Batalla Fluvial de Cabrián**".

Vigencia

Artículo 29. La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa